

Ciudad de Buenos Aires, 28 de Octubre de 2015.

VISTO

El Estatuto del IUNA, la Resolución IUNA N° 050/02; la Ordenanza IUNA N° 002/04 sobre la figura del Ayudante de 2°; la Resolución N° 408/11 del Departamento de Artes Dramáticas del IUNA; y;

CONSIDERANDO

La necesidad del Departamento de incorporar a las cátedras a estudiantes que se hayan destacado en sus cursadas y que cuenten con aptitudes e interés en la docencia;

La necesidad de que la figura del Ayudante de 2° se consolide como un espacio de formación pedagógica de los estudiantes y que tienda a la formación de recursos humanos;

Que las materias troncales de todas las licenciaturas (Actuación, Dirección Teatral y Taller Proyectual, en todos sus niveles poseen una importante carga horaria que amerita la posibilidad de incorporar dos Ayudantes de 2da. por comisión en estas materias para que asistan a los profesores –Titulares o Adjuntos- que están a cargo de las mismas;

Por ello, en virtud de lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del 28 de Octubre del corriente año,

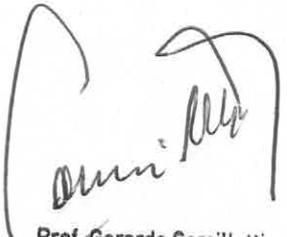
**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMATICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1°: Modificar la Resolución del Consejo Departamental N° 408/11 y aprobar la nueva Reglamentación de Ayudantes de 2da. que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica para que se informe a los Profesores Titulares del Departamento a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 444/15

U.N.A.
Art. Dramat.



Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 444/15

AYUDANTES DE SEGUNDA

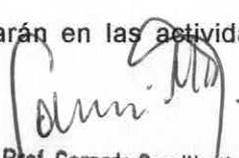
En lo que respecta a las diferentes categorías docentes y de auxiliares docentes, se define como **Ayudante de 2ª (o Ayudante alumno)** a los estudiantes del Departamento que desempeñen tareas de apoyo a la docencia.

Sobre la designación:

1. Podrán ser Ayudantes de 2ª aquellos estudiantes que, cumpliendo con la normativa fijada por la Ordenanza IUNA N° 002/2004, se incorporen por solicitud de los Profesores Titulares de Cátedra.
2. Las designaciones de los Ayudantes de 2º deberán ser por un año, en el caso de asignaturas anuales; o por un cuatrimestre, cuando se trate de asignaturas cuatrimestrales.
3. El cargo no es de renovación automática y, por tanto, el pedido de designación será presentado al comienzo de cada año y/o de cada cuatrimestre, según corresponda.
4. Los Ayudantes de 2ª no podrán ser designados por más de dos períodos anuales. La posibilidad de exceder este plazo deberá contar con la autorización especial del Consejo Académico Departamental y sólo podrá extenderse por un nuevo período, sin opción a una nueva renovación.
5. Los Ayudantes de 2ª podrán ser designados, si se lo requiere, en dos materias al mismo tiempo: en una troncal y/o en cualquier otra asignatura.
6. Podrán ser designados dos Ayudantes de 2ª por comisión en las materias troncales de todas las licenciaturas.

Sobre la función:

7. Los Ayudantes de 2ª son estudiantes que se incorporan a las cátedras, por especial interés en la especificidad del área de estudios y prácticas de la asignatura, pero también para iniciarse en la experiencia docente y prácticas pedagógicas. Sin embargo, por su calidad de "auxiliares docentes alumnos", en ninguna circunstancia, podrán tener a su cargo la responsabilidad del dictado del curso; es decir, siempre acompañarán las tareas del profesor a cargo.
8. Su designación, en ningún caso, podrá presentar incompatibilidad de horarios con otras actividades académicas propias de su formación como estudiante.
9. Los Ayudante de 2ª colaborarán en las actividades que les indiquen los docentes a cargo y bajo su supervisión.



Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes

